

Provincia de Oviedo

Gijón.—«Colegio Mediadora de Todas las Gracias», establecido en la prolongación General Suárez Valdes, sin número, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata.

Provincia de Pontevedra

Porríño.—«Colegio Casoles-Jesús Maestros», establecido en la calle Ramiranes, número 2, por don Jesús José Casales Arias.

Provincia de Santander

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de la Luz», establecido en la calle de los Acevedos, número 7, segundo derecha, por doña Olegaria Saenz Mazorra.

«Colegio Torreblanca», establecido en la calle Duque de Santo Mauro, número 16, por doña María Dolores Sáez Pérez.

Reinos.—«Liceo Infantil», establecido en la calle Emilio Herrero, sin número, a cargo de doña Felicísima María Fernández de la Pradilla y doña María Consuelo Fernández de Lucio.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

El Curato, Ayuntamiento de Hermigua (La Gomera).—«Colegio Cristo Rey», por R. P. Antonio García Correa.

Provincia de Sevilla

Capital.—«Colegio El Trébol», establecido en la avenida Cruz del Campo, número 48, por doña María Teresa Alumnia Laffitte, doña María del Carmen Jiménez-Carlés y Pérez-Piñal y doña Blanca Medina Medina.

«Colegio La Palmera», establecido en la calle Chaves Rey, sin número—chalet Peñas Arriba—, a cargo de doña María Teresa Álvarez de Sotomayor y Seoane y doña Felisa Teresa Alcañiz Martínez.

«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Espejo, número 19, barriada de Bellavista, por doña María del Socorro Doubilas Gómez.

«Colegio San Luis Gonzaga», establecido en la carretera de Sevilla-Málaga-Granada, Km. 4,650, a cargo de la Organización Nacional de Ciegos.

Provincia de Toledo

Talavera de la Reina.—«Escuelas de San Prudencio» (Fundación Aguirre), establecido en la calle Gabriel Alonso de Herrera, número 9, a cargo de la Institución Benéfico-Docente Asilo de San Prudencio.

Provincia de Valencia

Cuart de Poblet.—«Colegio Academia Solvam», establecido en la calle José Antonio, número 28, bajos, por don Lorenzo Sánchez Ruiz.

Godella.—«Colegio Jardín Infancia Antares», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 43, por doña Edelmira Cabrells Ballester.

Provincia de Zamora

Toro.—«Colegio González Allende», establecido en la calle Silva Muñoz, número 18, a cargo de la Fundación Benéfico-Docente de don Manuel González Allende.

Provincia de Zaragoza

Capital.—«Colegio Sansueña», establecido en la carretera de Valencia, sin número, a cargo de Fomento de Centros de Enseñanza.

Provincia de Norte de Africa

Larache.—«Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Muley Abdellah, número 88, a cargo de las RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convocan becas para el Centro de Formación Profesional Acelerada número 9 de Badajoz. (Plan de Inversiones para 1969.)

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 200 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir el quinto curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 9, sito en la carretera de Campomayor, número 11, Badajoz.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas*

La presente convocatoria comprende 200 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Maquinaria Agrícola, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Encofrador-Ferrallista, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el VIII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo segundo, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias*

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal, material y gastos generales	27.098,45
b) Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus de cargas familiares, seguros sociales, equipos de trabajo, almuerzo en el centro, etc. ...	15.438,12
Total	42.536,57

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago de una parte de dichos conceptos.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que la impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar*

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro de F. P. A. o en las Delegaciones Provincial o Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de la última Empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación, presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª *Régimen de curso*

El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados, y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) Todos los alumnos que ya figuran acogidos a la Ley de Seguridad Social antes de su ingreso en el Centro continuarán acogidos a los derechos y obligaciones de dicha Ley. Los alumnos que no hayan tenido ninguna vinculación laboral antes del ingreso quedarán acogidos únicamente al régimen de seguro por accidente de trabajo y a la prestación sanitaria de la Obra Sindical «18 de Julio».

6.º Criterio de selección

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.º Tribunales o Jurados de selección

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuara un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 9 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.º Plazos y relación de admitidos

El plazo de admisión de instancias acabara el día 29 de marzo de 1969.

La lista general de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 19 de abril de 1969, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo. El curso comenzará el día 26 de mayo de 1969.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.º Disciplina del Centro

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el abandono voluntario del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 20 de enero de 1969.—El Jefe nacional, José Manuel Merelo Paláu.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convocan becas para el séptimo curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 6 de Vigo. (Plan de Inversiones para 1969.)

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 228 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir el séptimo curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 6, sito en carretera de Madrid, Vigo.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.º Becas que se convocan y dotación de las mismas

La presente convocatoria comprende 228 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste mecánico, Electromecánica, Mecánica del automóvil, Instaladores electricistas, Soldadura eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Encofrador-Ferrallista, Albañilería, Carpintería, Pintura y Electricidad del automóvil.

Conforme a lo previsto en el VIII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo 2.º, concepto 1.º, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.º Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal material y gastos generales ...	27.098,45
b) Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipos de trabajo, almuerzo en el Centro, etc.	15.438,12
Total	42.536,57

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago de una parte de dichos conceptos.

3.º Condiciones que deben reunir los solicitantes

- Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso.
- Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.º Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro de F. P. A. o en las Delegaciones Provincial o Comarcal. A ella se acompañarán:

- Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- Certificado de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.
- Certificado de buena conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.º Régimen de curso

El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.:

- Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas, si fueran casados, y de 40, si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) Todos los alumnos que ya figuran acogidos a la Ley de Seguridad Social antes de su ingreso en el Centro, continuarán acogidos a los derechos y obligaciones de dicha Ley. Los alumnos que no hayan tenido ninguna vinculación laboral antes del ingreso quedarán acogidos únicamente al régimen de seguro por accidente de trabajo y a la prestación sanitaria de la Obra Sindical «18 de Julio».

6.º Criterio de selección

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificar (peonaje) en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán los siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.º Tribunales o Jurados de selección

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuara un Tribunal presidido por el Director de la oficina sindical de F. P. A. o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 6 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.º Plazos y relación de admitidos

El plazo de admisión de instancias acabará el día 22 de marzo de 1969.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 29 de marzo de 1969, y en